

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº X

AL JUZGADO

D., interno en el Centro Penitenciario Madrid X, con NIS-0000000000, y cuyas demás circunstancias constan en mi expediente penitenciario, ante este Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO

Que por medio del presente escrito vengo a interponer Recurso de Alzada contra el acuerdo sancionador de la Comisión Disciplinaria nº 00/2000-0000. Todo ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Que en el acuerdo sancionador se establecen como hechos probados, los siguientes: “en cacheo extraordinario se encuentra un manómetro”. Es evidente que por su extensión e inconcreción no puede ser base para sanción alguna por las razones que diré: en primer lugar, no se dice a quién le encuentra el manómetro, por supuesto, ese aparato no me pertenecía, ni lo tenía en mí poder; en segundo lugar, ese aparato lo tenía en su poder el interno con el que comparto celda, D., que así lo ha reconocido, pero es más, se le ha sancionado por ello (Documento nº 1), por esto entiendo que no se puede sancionar a dos personas por un mismo hecho.

Segunda.- Que no se ha realizado prueba alguna como propuse en mis alegaciones verbales, concretamente solicite poder interrogar a mi compañero de celda, esto no se me permitió, tampoco se ha incorporado su testimonio a este procedimiento, pues supone que me exonera de cualquier responsabilidad disciplinaria. Por todo esto, **SOLICITO** que se tome declaración a D., en el caso de no considerar suficiente el valor probatorio del Documento nº 1.

Tercera.- Que procede la estimación del recurso y, en consecuencia la libre absolución de la infracción de la que vengo siendo acusado debido al quebrantamiento del derecho a la presunción de inocencia, y también debido a que el acuerdo fue adoptado por un órgano parcial (constituido exclusivamente por un único funcionario) y con una ausencia absoluta de actividad probatoria y que no se sometió a contradicción por esta parte, procede la libre absolución, por el quebrantamiento del derecho a la presunción de inocencia recogido en el art. 24 CE.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: que tenga por presentado este escrito, junto a los documentos que lo acompañan, y una vez admitido, revoque la sanción impuesta, y si se estima necesario tras la práctica de las pruebas solicitadas.

En Estremera, a 0 de de 2000.

D.